



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ Y
LA SOCIEDAD BOLIVIANA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA
(SOBODAYCOM)**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES).

Se constituyen partes integrantes del presente Convenio:

- 1.1. El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ, representado legalmente por HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN, con Cédula de Identidad N° 2429326, en su calidad de Alcalde Municipal de La Paz, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada el 3 de mayo de 2021 por el Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N°733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, que en adelante se denominará el "GAMLP".
- 1.2. La SOCIEDAD BOLIVIANA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SOBODAYCOM), representada legalmente por Juan Marcelo Peña Lobo con Cedula de Identidad N° 484422 LP. Cesar Junaro Duran con Cedula de Identidad N° 827047 Cbba. Rubén Porco Herrera con Cedula de Identidad N° 3066048 Potosi. en mérito al Poder Notarial con Testimonio No. 413/2022 de 09 de septiembre de 2022 otorgado mediante Notaria de Fe Publica N° 64 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo del Notario Rodrigo Calcina Quisbert, que en adelante se denominara "SOBODAYCOM".
- 1.3. El GAMLP y SOBODAYCOM de manera individual serán denominados Parte y de manera conjunta se denominarán Partes.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).

- 2.1. La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 establece en el artículo 271, párrafo I, que: "La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas". Asimismo respecto a la autonomía municipal el artículo 283 determina que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por su parte el artículo 302, párrafo I de la Norma Suprema establece que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. (...) 31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción. (...) 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos".

- 2.2. La Ley No. 1322 Ley del 13 de abril de 1992 establece en su artículo 1: "Las disposiciones de la presente Ley son de orden público se reputan de interés social,

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



regulan el régimen de protección del derecho de los autores sobre las obras del ingenio de carácter original, sean de índole literaria, artística o científica y los derechos conexos que ella determina. El derecho de autor comprende a los derechos morales que amparan la paternidad e integridad de la obra y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma. Además salvaguarda el acervo cultural de la nación". Asimismo el artículo 2 establece que "El derecho de autor nace con la creación de la obra sin que sea necesario registro, depósito, ni ninguna otra formalidad para obtener la protección reconocida por la presente Ley. Las formalidades que en ella se establecen son para la mayor seguridad jurídica de los titulares de los derechos que se protegen". De igual manera el artículo 63 determina: "Créase el Registro Nacional de Derecho de Autor como organismo de la Dirección Nacional de Derecho de autor, dependiente del Instituto Boliviano e Cultura, del Ministerio de Educación y Cultura y tendrá a su cargo tramitar las solicitudes de inscripción de las obras protegidas por esta Ley, de los actos y contratos que se refieren a los derechos de autor, de las sociedades de autores, de artistas, intérpretes y ejecutantes y de las demás funciones que se asignen por esta Ley y por los reglamentos". En ese entendido el artículo 64 señala: "Las sociedades de autores y titulares de derechos conexos que se constituyan de acuerdo con esta Ley, en concordancia con el artículo 58° del Código Civil, serán de interés público. Tendrán personería jurídica y patrimonio, propios a las finalidades que la misma ley establece. No podrá constituirse más de una sociedad para cada rama o especialidad literaria o artística de los titulares reconocidos por esta Ley. El reglamento determinará las distintas ramas en que pueden organizarse las sociedades, los casos en que pueden constituirse por titulares de ramas similares, la forma y condiciones de su registro y demás requisitos para su funcionamiento, conforme a las disposiciones de la presente Ley".

- 2.3. Mediante Decreto Supremo N° 23907 de 7 de diciembre de 1994, se aprobó el Reglamento de la Ley 1322 de Derecho de Autor de 13 de abril de 1992 el cual establece en su artículo 1: "El presente reglamento establece las disposiciones específicas sobre el régimen de protección del Derecho de Autor que consagra la Ley N° 1322 y los derechos conexos que la misma Ley determina. El Derecho de Autor comprende los derechos morales que protegen la paternidad e integridad de la obra, y los derechos patrimoniales que protegen el aprovechamiento económico de la misma". De igual manera salvaguarda el Patrimonio Cultural de la Nación. El artículo 27 establece "Las sociedades de autores y de artistas intérpretes o ejecutantes funcionarán de acuerdo a las siguientes normas generales: 3.- Las sociedades de autores, de artistas intérpretes o ejecutantes mencionadas en el punto anterior, una vez reconocidas, serán las únicas con potestad para percibir y liquidar en todo el territorio de la república y en el exterior en virtud de convenios de reciprocidad, los derechos económicos derivados de la utilización por cualquier medio o modalidad de las obras por ellas protegidas. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras destinatarias finales de tales derechos económicos, deberán actuar necesariamente a través de la sociedad respectiva. Para el cumplimiento de lo establecido, las sociedades garantizarán las percepciones mencionadas en sus estatutos y reglamentos tanto para sus socios como para quienes no estuvieran afiliados".

- 2.4. El Decreto Municipal N°031/2018 de 21 de noviembre de 2018 "Reglamento General de la Promoción y Fomento de las Culturas y las Artes" que conforme establece el artículo 1 tiene por objeto "(...) regular las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para promocionar y fomentar la cultura en sus diferentes manifestaciones artísticas, artesanales, tradiciones populares y costumbres, de acuerdo a lo previsto en la Ley Municipal Autonómica de Fomento y Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes", en su artículo 2 manifiesta: "El presente reglamento tiene por finalidad lo siguiente: a) Generar las condiciones para



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



- la Promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los habitantes del Municipio de La Paz; b) Establecer, Ejecutar y evaluar la política cultural del municipio que servirá como base y fundamento para la elaboración de los planes y programas municipales en materia de cultura conforme a los siguientes criterios: Procurar la satisfacción de las necesidades artísticas de los habitantes del municipio; Fortalecer la Identidad Cultural; Dar prioridad a las manifestaciones culturales del Municipio de La Paz(...)"
- 2.5. El Decreto Municipal N° 020/2022 de 14 de noviembre de 2022 aprueba el "Reglamento para la Organización, Funcionamiento y uso de Espacios Escénicos Municipales" que tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y uso Teatros, Salas de Exhibición Audiovisual y Escénica y otros espacios escénicos señalados en el artículo 23, párrafo II de la Ley Municipal Autonómica de Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes (Texto Ordenado de las Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265 - 319) que se encuentran en administración del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz - GAMLP, en su artículo 17 manifiesta: "En concordancia con la Ley N° 1322 de 13/4/1992 de Derechos de Autor, el Usuario deberá efectuar el pago del canon correspondiente a derechos de autor ante la respectiva entidad recaudadora".
 - 2.6. La Ley No. 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, modificada por la Ley No. 733 de fecha 14 de septiembre de 2015 y la Ley No. 803 de 9 de mayo de 2016, dispone en su artículo 23, numerales 1) y 25) que el Alcalde Municipal tiene sus atribuciones el "Representar al Gobierno Autónomo Municipal" y "Suscribir convenios y contratos", respectivamente.
 - 2.7. La Ley Municipal Autonómica No. 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificadas por las Leyes Municipales Autonómicas No. 013 de 3 de enero de 2012, No. 14 de 7 de marzo de 2012, No. 222 de 10 de febrero de 2017 y No. 269 de 21 de diciembre de 2017, en su Artículo 13, Párrafo II, Numeral 2), dispone que los Convenios Municipales forman parte del Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
 - 2.8. La Ley Municipal Autonómica No. 280 de 01 de marzo de 2018 – Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala en su artículo 7 párrafo II, Inciso c), que se exceptúan de la obligación de remitir al Concejo Municipal los "Convenios que no comprometan la inversión de recursos, pagos o similares". En concordancia, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica No. 280 aprobado mediante Decreto Municipal No. 22/2019 de 8 de agosto de 2019, establece en su artículo 21, párrafo I que "Los Convenios gestionados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, deberán estar técnica, económica y legalmente respaldados y justificados a través de los informes respectivos, asegurándose igualmente su concordancia y compatibilidad con las normas y políticas institucionales". De igual manera, el artículo 22, párrafo I señala que "(...) únicamente los convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos serán remitidos al Concejo Municipal para su aprobación o rechazo".
 - 2.9. La Ley Municipal Autonómica N° 503 de 16 de febrero de 2023 – Ley Municipal Autonómica del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Para Vivir Bien del Municipio de La Paz 2021 – 2025, identifica en el Tomo IV Políticas y Lineamientos Estratégicos la "Política La Paz en Paz", la cual concibe un municipio con apoyo a las expresiones culturales, el logro del bienestar con sus habitantes, convivencia armónica, teniendo como lineamiento estratégico "Establecer una dimensión cultural del desarrollo, garantizando la participación de las personas con un enfoque de democratización de las culturas y promoción a la diversidad de las mismas, atender

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



a las necesidades de protección y revalorización de patrimonio y espacios artísticos culturales y contribuir a la transformación hábitos y creencias de los habitantes”.

- 2.10 El Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal para la gestión 2024, aprobado mediante Decreto Municipal No. 017/2024 de 17 de junio de 2024, dispone como objetivos de las Unidades Organizacionales del GAMLP competentes para intervenir en la ejecución y seguimiento del presente instrumento de cooperación, lo expuesto a continuación:

2.10.1. Secretaría Municipal de Culturas y Turismo (SMCT): Siendo sus funciones y atribuciones específicas: h) desarrollar políticas y programas para promover, proteger, fortalecer y regular el desarrollo de las culturas la interculturalidad la producción artística y las manifestaciones artístico culturales (ancestrales, folclóricas, tradicionales y contemporáneas) de los actores y gestores culturales, así como del resto de la sociedad del municipio. k) Diseñar y ejecutar programas, campañas y servicios de información, promoción, valoración y difusión permanentes de los valores culturales e históricos, del patrimonio cultural así como de las actividades artísticas culturales que se desarrollan en los espacios culturales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Mediante Orden de Despacho No. 039/2024 de 25 de enero de 2024, señala que la Secretaria Municipal de Finanzas asume la representatividad técnica administrativa y legal de la Agencia Municipal de Cooperación (AMC) y mediante Orden de Despacho No 288/2024 de 12 de julio de 2024 se ratifica la representatividad dispuesta y mediante Orden de Servicio SMFIN No. 008/2024 de 6 de febrero de 2024, de asignación de función de Asesoría Legal de la AMC.

2.10.2. Agencia Municipal de Cooperación (AMC): "Establecer, gestionar y profundizar la oferta y recepción de cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Nueva Agenda Urbana el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de La Paz, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Municipal "La Paz Ciudad en Movimiento", en el marco de la Ley Municipal Autonómica No. 257 para el Relacionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, disponiendo además como funciones: "gestionar la suscripción de los instrumentos de relacionamiento y/o cooperación referidos a asistencia técnica, financiamiento no reembolsable y/o donaciones en especie con; (...) entidades privadas (...) nacionales, para el apoyo al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en la ejecución de planes, programas y proyectos".

2.10.3. Servicio de Transporte Municipal SETRAM: "Prestar un servicio público de transporte municipal colectivo de pasajeros, eficiente y seguro, que contribuya a la mejora de la calidad de vida de la población del municipio de La Paz". Entre la funciones esta: a). Dirigir la gestión, administración, operación y mantenimiento del Servicio de Transporte Municipal, para operar el servicio de transporte colectivo de pasajeros en el municipio de La Paz. b). Promover acciones, políticas y planes que fortalezcan al Servicio de Transporte Municipal

- 2.11. **SOBODAYCOM** es una Sociedad Boliviana de Autores y Compositores de Música constituida y facultada para conceder licencias por la difusión pública de obras musicales nacionales y/o extranjeras en todo el territorio boliviano considerando que su principal finalidad es la recaudación, administración y distribución de los derechos



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



de autor a través de cualquier soporte, formato modalidad o procedimiento del repertorio administrado y representado por SOBODAYCOM, de conformidad con la ley 1322 y el Decreto Supremo Reglamentario No 23907, convenios y tratados internacionales, específicamente contemplado en el artículo 21 segunda parte del D.S. 23907 del 7 de diciembre de 1994, concordante con el artículo 64 de la Ley 1322 en concordancia con el artículo 27 numeral 3 del referido D.S. 23907. Afiliada a la confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores - CISAC, LATINAUTOR y ALCAM.

- 2.12. Mediante Informe Técnico GAMLP/SMCT/ DSMCT/INF N° 280/2024 de 16 de mayo de 2024 emitido por la Jefe Unidad de Espacios Culturales de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo del Gobierno Autonomo Municipal de La Paz, refiere que el Gobierno concluye y recomienda remitir el Presente Informe a instancias del SETRAM a efectos que se pronuncie conforme sus atribuciones y competencias para la suscripción del convenio con SOBODAYCOM, y su posterior envío a la Secretaria Municipal de Finanzas – Dirección de Crédito Público y Gestión de Financiamiento, adjuntando a la presente el convenio en borrador, para su prosecución de trámite.
- 2.13. Mediante Informe Legal AMC. No. 046/2024 de 24 de julio de 2024, la Asesora Legal de la Agencia Municipal de Cooperación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAMLP y SOBODAYCOM no presenta contradicción legal en cuanto a las competencias del GAMLP, puesto que este se encuentra facultado para gestionar y formalizar instrumentos de cooperación con entidades privadas, para el apoyo en la ejecución de sus planes, programas y proyectos, recomendando su suscripción y prosecución de trámite, en cumplimiento a la normativa vigente.
- 2.14. El Informe Economico SMFIN/DCPGF/189/2024 de 31 julio de 2024 emitido por el Analista Técnico de la Unidad de Crédito Público de la Dirección de Crédito Público y Gestión de Financiamiento dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas señala de manera conclusiva que: "(...)El Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la erogación de recursos económicos por ninguna de las partes (...)", recomendando su prosecución.

TERCERA. (OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, compromisos y responsabilidades, intercambio de información y fortalecimiento institucional mutuo entre el GAMLP y SOBODAYCOM, destinados a promover y coadyuvar con la protección de derechos de autor en Municipio de La Paz.

CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Durante la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. OBLIGACIONES COMPARTIDAS:

- 4.1.1 Promover la realización de actividades que puedan contribuir al desarrollo, conocimiento y difusión de ambas instituciones, promoviendo el intercambio de información, otras actividades que coadyuven al objeto planteado.

Calle Mercado N° 1298
Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
Fax: (591-2) 2204377
Cajón Postal: 10654
correspondencia@lapaz.bo
www.lapaz.bo





- 4.1.2 Generar y programar reuniones cada seis meses para evaluar el trabajo conjunto.

5.2. De SOBODAYCOM:

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- 5.2.1. Proporcionar trimestralmente material informativo y publicitario de SOBODAYCOM y la biografía de los miembros para su difusión en plataformas en redes sociales, medios de comunicación internas del GAMLP, y pantallas de Buses PUMAKATARI.
- 5.2.2. Coordinar actividades para impulsar y socializar la Ley de Derechos de Autor.
- 5.2.3. Participar en los espacios culturales emergentes de actividades de la SMCT del GAMLP, como ser ferias, desfiles, y otros, para promocionar la Ley de Derechos de Autor en el ámbito cultural.
- 5.2.4. Otorgar material como bipticos y otros que contenga información como el tarifario y los criterios para la otorgación de licencias de autorización por el uso de música.
- 5.2.5. Conceder licencias gratuitas por el uso de música en espacios y eventos organizados por la SMCT del GAMLP, donde se realice la ejecución pública de obras musicales, específicamente en los eventos de promoción sin fines de lucro, otorgando las mismas en un plazo no mayor a 72 horas de la solicitud.

5.3. Del GAMLP

- 5.3.1. Realizar la socialización trimestralmente de material informativo y publicitario de SOBODAYCOM y la biografía de los miembros en plataformas, medios de comunicación del GAMLP y el PUMAKATARI.
- 5.3.2. Otorgar espacios físicos a SOBODAYCOM en actividades organizadas por la SMCT del GAMLP. Así como para llevar a cabo talleres y/o socialización relacionados a Derechos de Autor.
- 5.3.3. Mensualmente remitir reporte de las actividades desarrolladas por terceros en los espacios culturales municipales.
- 5.3.4. Socializar el material otorgado por SOBODAYCOM a toda persona natural o jurídica que organice eventos, en los espacios administrados por el GAMLP para que gestione la emisión de la Licencia de Autorización de Uso de Música.

QUINTA. (VIGENCIA).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de 3 (tres) años a computarse desde su suscripción.

SÉXTA. (ASPECTOS FINANCIEROS).-

El Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica la erogación de recursos económicos por ninguna de las partes.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



SÉPTIMA. (MODIFICACIONES).-

Cualquier modificación sustancial de las cláusulas, términos, plazo, vigencia y condiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, deberá ser acordada y debidamente formalizada por las partes, mediante la suscripción de una Adenda, que formará parte indisoluble del presente documento.

OCTAVA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).-

Las partes podrán resolver el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por cualquiera de las siguientes causales y sin necesidad de intervención judicial alguna:

- a) Imposibilidad sobreviniente que impida el cumplimiento del objeto;
- b) Acuerdo expreso de partes;
- c) Fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Las partes podrán resolver el presente Convenio debiendo dar aviso escrito de la intención de resolución a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

Si después de los quince (15) días hábiles no existiese respuesta, se remitirá la nota correspondiente comunicando que se procedió a la Resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

La resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará retroactivamente las actividades emergentes de la ejecución del mismo, las cuales se iniciaron con anterioridad a la fecha de la notificación la resolución.

NOVENA CONFIDENCIALIDAD).-

Las partes acuerdan que toda la información proporcionada de conformidad con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es confidencial.

En consecuencia, las partes no podrán utilizar dicha información para fines diferentes a los permitidos o requeridos por el Convenio.

DÉCIMA (VISIBILIDAD).-

Todas las publicaciones y/o material que sea producido bajo el Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrán ser visibilizadas por los beneficiarios y población en general al que estén dirigidas.

DÉCIMA PRIMERA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).-

Con el fin de precautelar el estricto cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional, la SMCT, y las unidades organizacionales involucradas del GAMLP, realizarán el seguimiento y monitoreo a la ejecución de las metas y el objeto del presente instrumento de cooperación, como también de la ejecución técnica y administrativa de los Planes de Trabajo.

De igual manera, tanto el GAMLP, a través de las unidades organizacionales ejecutoras, como SOBODAYCOM, designará una persona encargada de la planificación coordinación y seguimiento al cumplimiento del Convenio y Planes de Trabajo.

Calle Mercado N° 1298
 Teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
 Fax: (591-2) 2204377
 Cajón Postal: 10654
 correspondencia@lapaz.bo
 www.lapaz.bo





DÉCIMA SEGUNDA. (COMUNICACIÓN).-

Toda comunicación, solicitud o notificación que las partes deban realizar en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, será realizada por escrito y enviada a las siguientes direcciones:

12.1. SOBODAYCOM:

Calle Cañada Strongest No. 1808, planta baja
Teléfono: 2489888

12.2. GAMLP:

Secretaría Municipal de Culturas y Turismo
Casa de la Cultura Franz Tamayo Av. Mariscal Santa Cruz esquina calle Potosí
Teléfono: 2406816.

DÉCIMA TERCERA. (REMISIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ).-


El presente convenio no requiere ser remitido al Concejo Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 7, Parágrafo II, Inciso c) de la Ley Municipal Autónoma No. 280 de 1 de marzo de 2018 – Ley Municipal Autónoma de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; concordante con el artículo 22, parágrafo I de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal No. 22/2019 de 8 de agosto de 2019

DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD).-

El GAMLP y SOBODAYCOM, mediante sus respectivos representantes legales, declaran su entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor objeto y valor legal, en la ciudad de La Paz, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.





Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ


César Junaro Duran
C.I. N° 827047 Cbba.
REPRESENTANTE LEGAL
SOBODAYCOM


MUNICIPIO DE LA PAZ
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
CALLE CAÑADA STRONGEST N° 1808 PLANTA BAJA
TELÉFONO: 2489888


Juan Marcelo Peña Lobo
C.I. N° 484422 LP.
REPRESENTANTE LEGAL
SOBODAYCOM


Rubén Porco Herrera
C.I. N° 3066048 Or.
REPRESENTANTE LEGAL
SOBODAYCOM

La presente Fotocopia en fs. ⁰⁴...
es una reproducción fiel del original
la cual legalizo de conformidad
al Art. 1311 del Código Civil.

La Paz: 12 de 09 de 2024